

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ejecutivo laboral 110013105-013-2022-00021-00

Fecha inicio audiencia: 18 de octubre de 2023.

Fecha final audiencia: 18 de octubre de 2023.

Audiencia art. 77 C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento personería.
- ✓ Excepciones.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Ejecutante: María del Pilar Peña Prieto.

Apoderada ejecutante: Dra. Rosa Victoria Ramírez Campos

Apoderado Colpensiones: Dr. Jhon Ferney Patiño Hernández.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Reconocimiento personería: teniendo en cuenta las documentales allegadas previo a la diligencia, se reconoció personería jurídica al Dr. Jhon Ferney Patiño Hernández como apoderado de Colpensiones.

Excepciones: Se estudiaron las excepciones presentadas por Colpensiones, "*pago, compensación, prescripción, inembargabilidad y falta de exigibilidad del título ejecutivo*".

Se corrió traslado a la apoderada de la demandante, sobre las excepciones presentadas por la demandada Colpensiones para que se pronuncie al respecto.

Escuchados sus alegaciones, el Despacho,

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

RESUELVE

- PRIMERO:** **DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones propuestas por la ejecutada COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
- SEGUNDO:** **CONTINUAR** con la ejecución ordenada en el mandamiento de pago, conforme a lo antes visto.
- TERCERO:** **CONDENAR** en costas a la ejecutada dentro del proceso ejecutivo, fijándose como agencias en derecho en esta instancia, la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), en favor de la señora promotora de la litis.
- CUARTO:** En caso de apelarse esta decisión, remítase el proceso al Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el respectivo recurso.

No se presentaron recursos por lo que la decisión quedó en firme, se requirió a ambas partes para que alleguen la respectiva liquidación del crédito, en el término de **3 días** al correo electrónico del Despacho.

Vencido el término, por secretaría ingresen las diligencias al Despacho.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Diana Marcela Guesguan Salcedo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.